



SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

INCONFORME: **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 4 de mayo del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. JOSÉ ARTURO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, representante legal de la empresa denominada **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública nacional número P1LN041008**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito sin fecha, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el 14 de octubre del 2011, el **C. JOSÉ ARTURO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, representante legal de la empresa denominada **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública No. 14,728 de fecha 22 de junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 8 de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública nacional número P1LN041008**, convocada por la Gerencia de Contratos de dicho Organismo, para la: "REHABILITACIÓN INTEGRAL AL SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA DE LOS DUCTOS DEL CORREDOR NUEVO TEAPA-POZA RICA-MADERO-CADEREYTA, Y LOS DUCTOS PLAYEROS DEL SECTOR VERACRUZ/POZA RICA), E INDICACIONES DEL OLEODUCTO DE 30"- 24"- 20"- 24" D.N. NUEVO TEAPA-MADERO-CADEREYTA L-1, TRAMO A REHABILITAR EMILIO CARRANZA-TRES HERMANOS, SECTOR POZA RICA DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 7 de octubre del 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN041008, acto que declaró desierta la licitación de mérito y que considera la accionante, fue emitido en contravención a la normatividad aplicable, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la Escritura Pública No. 14,728 de fecha 22 de junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 8 de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, en donde consta la personalidad del representante legal de la empresa FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de la convocatoria y/o bases de licitación relativa a la licitación pública nacional número P1LN041008.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en COPIA DEL FORMATO DENOMINADO "DE-9A" "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA" entregado por PEMEX Refinación, en la licitación pública nacional de mérito.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en COPIA DEL FORMATO DENOMINADO "DE-9C" "LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN" entregado por PEMEX Refinación, en la licitación pública nacional de mérito.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de las 7 actas relativas a las Juntas de Aclaraciones de las bases de la licitación pública nacional número P1LN041008.
6. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del acta del Acto de Apertura de Propuestas técnicas de la licitación pública nacional número P1LN041008.
7. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del acta del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas económicas de la licitación pública nacional número P1LN041008.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

8. **DOCUMENTAL**, consistente en acta del fallo y su notificación, ambas de 7 de octubre de 2011, correspondientes a la licitación pública nacional número P1LN041008.
9. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de oficio P1LN041008 FE-001 de 7 de octubre de 2011, mediante el cual la Subgerencia de Contratación en Áreas Operativas, Gerencia de Contratos, Subdirección de Finanzas y Administración de PEMEX Refinación, notificó a la inconforme las razones por las cuales su propuesta fue desechada económicamente.
10. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
11. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.

II.- Mediante proveído del 21 de octubre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito y se negó la suspensión solicitada por los argumentos y fundamentos indicados en dicho proveído, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1708-2011 de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1709-2011 del 26 de octubre del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GC-SCAO-1589-2011 del 21 de octubre de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se declaró desierta.

V.- Por acuerdo del 10 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**

VI.- Con fecha 3 de noviembre del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SUFA-GC-SCAO-1639-2011 de la misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

ANALISIS

La empresa FABRICACION Y REPARACION ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V. presenta su inconformidad a dos etapas del proceso licitatorio No. **P1 LN 041 008**, la **Evaluación cualitativa de las proposiciones económicas** y el **FALLO**; exponiendo una interpretación a su modo de las bases de licitación y las valoraciones realizadas a sus **Anexos DE-1, DE-6, DE-9A y DE-9C**. Me permito exponer lo siguiente:

RESPUESTAS.

I.- Anexo DE-1 (ANEXO 16)

La empresa FABRICACION Y REPARACION ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V., consideró en este anexo una camioneta Pick Up y un camión de Redilas de 3.5 toneladas en los costos **directos**, con un importe total de **\$4'338,962.44** (cuatro millones trescientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 44/100 MN); Por otro lado y de manera indistinta, dichos conceptos, los considera dentro de los **costos indirectos** en el rubro de "Depreciación o Renta y Operación de Vehículos", con un importe total de **\$430,116.76** (cuatrocientos treinta mil ciento dieciséis 76/100 MN), por lo que duplica dicho importe.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la camioneta pick up y el camión de redilas no se requieren para ejecutar los siguientes conceptos de trabajo que se relacionan en el anexo 16, ya que:

- El costo de los materiales suministrados deben contemplar el acarreo al sitio de los trabajos.
- El costo de los equipos son pagados por hora efectiva de trabajo por lo que para ello deben de encontrarse en sitio.
- La mano de obra para su traslado en su caso, debe ser considerada como costo indirecto.

II.- Anexos DE-6 (ANEXO 17)

Para el análisis del financiamiento, la empresa FABRICACION Y REPARACION ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V. indicó que el porcentaje de financiamiento a utilizar en su propuesta, es del 0.5900 %, sin embargo, de la evaluación realizada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

por Pemex-Refinación, se determinó que el porcentaje de financiamiento correcto es del 0.1858 %.

De la evaluación realizada a la propuesta presentada por la empresa mencionada, se observa que el cálculo del financiamiento no se realizó conforme al **mecanismo algebraico** solicitado en las bases de licitación en el numeral II.3.2 (Evaluación de requisitos económicos), punto V inciso d) que indica textualmente, que la mecánica para el análisis y el cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente de acuerdo a lo siguiente, **"QUE EL PORCENTAJE DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE OBTENGA DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, AFECTADO POR LA TASA DE INTERES PROPUESTA POR EL CONTRATISTA Y DIVIDIDA ENTRE COSTO DIRECTO MAS LOS COSTOS INDIRECTOS"**, lo que afecta a la solvencia económica de la propuesta presentada.

III.- Anexo DE-9A (ANEXO 18)

La licitante en su propuesta no presenta la totalidad de las cotizaciones vigentes de los costos de los **materiales de mayor importe**, que represente como **mínimo el 80%** del importe total de materiales, tal y como está estipulado en las bases de licitación, en el formato DE-9A

IV.-Anexo DE-9C (ANEXO 19)

La licitante en su propuesta no presenta la totalidad de las cotizaciones vigentes de los costos de adquisición de la **maquinaria o equipo de mayor importe**, que represente como **mínimo el 80%** del importe total de materiales, tal y como está estipulado en las bases de licitación, en el formato DE-9C

FALLO

Veredicto fundado en el incumplimiento de los requisitos solicitados en las Bases de Licitación a los incisos II.4.1.2, II.4.1.4 y II.4.1.6 y con fundamento legal en el ARTICULO 36 inciso II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que a la letra dice:

"El Organismo Descentralizado convocante procederá a declarar desierta una licitación

pública cuando:

I. No se presenten propuestas;

II. Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**

- III. Las propuestas económicas no resulten aceptables, o
IV. Se presente alguna otra causal o supuesto expresamente previsto en las bases de licitación."*

CONCLUSION

I.- Anexo DE-1 (ANEXO 16)

La licitante está considerando un monto de **\$4'338,962.44** (cuatro millones trescientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.) adicionales en el **rubro de costos directos**, con lo que estaría afectando directamente la solvencia económica de la propuesta.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral II.4 de las Bases de Licitación, en donde se mencionan las causales de desechamiento, la licitante incurrió en las siguientes casuales:

II.4.1.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE"; de conformidad con lo establecido con los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación.

II.4.1.4 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación.

II.4.1.6 Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.

Nota: En referencia a oficio de la Secretaría de la Función Pública/Dirección General adjunta de Normatividad de Obras Públicas No. UNAOOPSPF/309/OP/0.-142/2005 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2005.

II.- Anexo DE-6 (ANEXO 17)

El cálculo del financiamiento no se realizó conforme al **mecanismo algebraico solicitado** de acuerdo a lo dispuesto en los criterios de evaluación, descritos en el numeral II.3.2 Evaluación de requisitos económicos, punto V inciso d, de las bases de licitación, **que indica textualmente**, que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente de acuerdo a lo siguiente: **"QUE EL PORCENTAJE DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE OBTenga DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, AFECTADO POR LA TASA DE INTERES PROPUESTA POR EL CONTRATISTA Y DIVIDIDA ENTRE EL COSTO DIRECTO MAS LOS COSTOS INDIRECTOS"**,

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral II.4 de las Bases de Licitación, en donde se mencionan las causales de desechamiento, la licitante incurrió en las siguientes casuales:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

II.4.1.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE"; de conformidad con lo establecido con los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación.

II.4.1.4 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación.

II.4.1.6 Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.

III.- Anexo DE-9A (ANEXO 18)

El inconforme **presentó solo el 60% del 80%** de las cotizaciones de los **costos de materiales de mayor importe** solicitadas en las bases de licitación.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral II.4 de las Bases de Licitación, en donde se mencionan las causales de desechamiento, la licitante incurrió en las siguientes casuales:

II.4.1.4 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación.

II.4.1.6 Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.

IV.- Anexo DE-9C (ANEXO 19)

El inconforme **presentó solo el 75% del 80%** de las cotizaciones de los **costos de la maquinaria y equipo de mayor importe**, solicitadas en las bases de licitación.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el numeral II.4 de las Bases de Licitación, en donde se mencionan las causales de desechamiento, la licitante incurrió en las siguientes casuales:

II.4.1.4 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación.

II.4.1.6 Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.

FALLO

El fallo se sustenta en los requisitos solicitados en las Bases de Licitación a los incisos II.4.1.2, II.4.1.4 y II.4.1.6 y con fundamento legal en el ARTICULO 36 inciso II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que a la letra dice:

"El Organismo Descentralizado convocante procederá a declarar desierta una licitación

pública cuando:

I. No se presenten propuestas;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

- II. Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados;*
- III. Las propuestas económicas no resulten aceptables, o*
- IV. Se presente alguna otra causal o supuesto expresamente previsto en las bases de licitación."*

Lo contrario, resultaría en el incumplimiento a dichos mandatos.

En mi carácter de Servidor Público y con el debido respeto, solicito a usted, que se declare **NO PROCEDENTE** el recurso de inconformidad, fundado en los análisis presentados y las pruebas rendidas.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número P1LN0410008, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 17 de noviembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad presentado en este Órgano de Control el 14 de octubre del 2011, dentro del período comprendido del 18 al 23 de noviembre de 2011, notificándose lo anterior por rotulón el mismo día.

IX.- Por auto del 29 de febrero del 2012, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad presentado en este Órgano de Control el 14 de octubre del 2011 así como las ofrecidas por la convocante, la Gerencia de Contratos, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GC-SCAO-1639-2011 de 3 de noviembre de 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X.- Mediante proveído del 13 de marzo del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de 29 de febrero del 2012, referidas en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**

resultando IX que antecede de la presente resolución, asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XI.- Por acuerdo del 18 de abril del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante proveído del 3 de mayo del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.** por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN041008, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 13, 83, 87, 89, 91 y 92 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 7 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta económica presentada por la empresa inconforme; o si por el contrario, como lo indica **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**, es ilegal el desechamiento de su propuesta económica ya que considera que no se señalan específicamente los elementos de los incumplimientos de las condiciones legales, técnicas y



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

económicas que se consideraron incumplidas por parte de dicha empresa en relación con los requisitos establecidos en las bases de licitación, lo que considera le deja en estado de indefensión, además de que estima que cumplió con lo establecido en las citadas bases de licitación respecto de los requisitos económicos.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional No. P1LN041008, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional No. P1LN041008. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 13, de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional P1LN041008, tienen por objeto la: "REHABILITACIÓN INTEGRAL AL SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA DE LOS DUCTOS DEL CORREDOR NUEVO TEAPA-POZA RICA-MADERO-CADEREYTA, Y LOS DUCTO PLAYEROS DEL SECTOR VERACRUZ/POZA RICA, E INDICACIONES DEL OLEODUCTO DE 30"- 24"- 20"- 24" D.N. NUEVO TEAPA-MADERO-CADEREYTA L-1, TRAMO A REHABILITAR EMILIO CARRANZA-TRES HERMANOS, SECTOR POZA RICA DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO".

Que en el punto II.3.2, relativo a la Evaluación de los Requisitos Económicos, contenido en el APARTADO II, de las bases de licitación se señala lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.

	LICITACIÓN No. P1 LN 041 008
	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN 00035
	GERENCIA DE CONTRATOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN EN ÁREAS OPERATIVAS	

b. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en estas bases.

De la mano de obra

- a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
- b. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores.
Deberá considerar las características ambientales, topográficas, climatológicas, socioeconómicas y políticas de la zona donde vayan a realizarse los trabajos
- c. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

II.3.2 Evaluación de requisitos económicos

La evaluación económica se llevará a cabo únicamente respecto de aquellas propuestas que resulten técnicamente solventes.

- I. Que cada documento de la propuesta contenga toda la información solicitada.
- II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, conformando el análisis de la propuesta total global basado en el estudio de razonabilidad, tomando en cuenta las cotizaciones solicitadas en los formatos referentes a insumos que para tal fin se incluye en la convocatoria a la licitación.

Además se verificará lo siguiente:

I.- Del presupuesto de obra:

- a. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.
- b. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.
- c. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; sin que la modificación de éstas incremente el monto original, ya que de lo contrario se verá afectada la solvencia y será motivo de desechamiento.

II.- Se verificará que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado considerando lo siguiente:

- a. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos (en este rubro deberá de considerar el equipo de seguridad), de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- c. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y su revisión será global.
- d. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores.
- e. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.



LICITACIÓN No. P1 LN 041 000000036
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE CONTRATOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN EN ÁREAS OPERATIVAS

- f. Que el cargo por equipo de protección personal se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
- g. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

III. Se verificará que los análisis de costos directos se hayan estructurado como a continuación se indica:

- a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, se revisarán en forma global, que sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación.
- b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, se revisarán en forma global, que sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.
- c. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, se revisarán en forma global. Deberá considerarse las características ambientales, topográficas, climatológicas, socioeconómicas y políticas de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

IV. Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado tomando en consideración lo que a continuación se indica:

- a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
- c. Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

V. Se verificará que en el análisis y Cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos
- b. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
- c. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.
- d. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo siguiente: "Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos;"

VI. Se verificará que el Cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose.

VII. Se verificará que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.

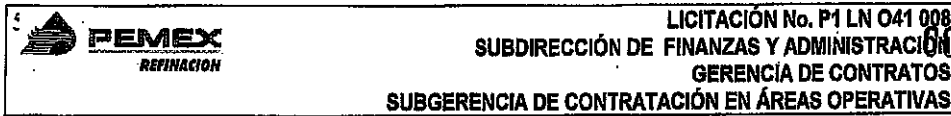


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**



VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

NOTA: PARA DETERMINAR SI LOS PRECIOS SON ACORDES CON LAS CONDICIONES VIGENTES EN EL MERCADO, SE CONSIDERARÁN LAS COTIZACIONES DE LOS INSUMOS QUE SE SOLICITAN EN LOS FORMATOS DE-9A Y DE-9C.

b) Propuesta económica de la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.** A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 13, de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la propuesta de la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**, se observa a manera de ejemplo el formato DE-1 relativo al Análisis de los Precios Unitarios de los Conceptos de Trabajo, para la partida 1, en el que se señala lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.

00356

	Udición No. P1 LN 041 008	FORMATO DE-1
SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA DE TRANSPORTE POR DUCTO Objeto: REHABILITACIÓN INTEGRAL AL SISTEMA DE PROTECCIÓN ANTICORROSIVA DE LOS DUCTOS DEL CORREDOR NUEVO TEAPA-POZA RICA-MADERO-CADEREYTA Y DUCTOS PLAYEROS DEL SECTOR (VERACRUZ/POZA RICA), E INDICACIONES DEL OLEODUCTO DE 39"24"20"24" D.N. NUEVO TEAPA-MADERO-CADEREYTA I.; TRAMO A REHABILITAR ENILLO CARRANZA-TRES HERMANOS, SECTOR POZA RICA DE LA SUBGERENCIA TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO.		Hoja: 219 de 1185

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

PC-001 LIMPIEZA EN ÁREAS SUBURBANAS Y URBANAS
M2 130,856.0000

MATERIALES

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
CAL HIDRATADA MARCA PAIRO.	KG	0.006000	\$1.12	\$0.01
MADERA DE PINO PROVEEDOR MADERERIA LAS PIE-TABLON HUASTECAS SA CV.		0.050000	\$0.21	\$0.48
HILO CAÑAMO CALIBRE N° 28 MARCA BUFALO.	ML	2.000000	\$0.05	\$0.10
SUBTOTAL:				\$0.57

MANO DE OBRA

Categoría	Unidad	Cantidad	Salario Real	Importe
CABO DE OFICIOS	JORN	0.100000	\$1,007.12	\$100.71
TOPOGRAFO	JORN	1.000000	\$837.77	\$837.77
AYUDANTE DE OPERARIO ESPECIALISTA	JORN	1.000000	\$313.82	\$313.82
OPERARIO DE PRIMERA DIVERSOS OFICIOS	JORN	1.000000	\$587.39	\$587.39
OBRAERO GENERAL (PEDO)	JORN	4.000000	\$251.91	\$1,007.64
Importe:				\$2,647.32
Rendimiento: M2/JORN		2,000.000000		\$1.42
SUBTOTAL:				\$1.42

EQUIPO Y HERRAMIENTA

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
ESTACION TOTAL GEODYMETER® SYSTEM 800 S PRO, CON SOFTWARE GEODYMETER® SURVEYING TOOLS Y SOFTWARE GEODYMETERS & DATA COMMUNICATIONS, MEMORIA DE TARJETA, MEDICION CON MANDO A DISTANCIA, LUZ GUIA MARCA TRACKLIGHT®, ACCESORIOS DE AJUSTE, JUEGO DE ARNESSES, BRUJULA DECLINATORIA, BATERIA, CARGADOR DE BATERIA Y ESTUCHE TRANSPORTE ALTO IMPACTO MARCA GEOTRONICS Corp.	HORA	3.000000	\$118.80	\$356.40
CAMION VOLTEO CATALOGO BUSINESS CLASS M2 35K DE 210 HP 7.0 MS CAPACIDAD MOTOR DIESEL MARCA FREIGHTLINER.	HORA	8.000000	\$315.20	\$2,521.60
TRACTOR MODELO D8RII CABINA CERRADA, DE ORUGAS 165 HP 18 TON PESO DE OPERACION, EQUIPADO CON HOJA RECOTA (Angledoser) Y ESCARIFICADOR (Ripper) MARCA CATERPILLAR.	HORA	1.000000	\$748.60	\$748.60
CARGADOR MODELO R240Z, SOBRE NEUMATICOS 128 HP 9.8 TON DE CAP. DE OPERACION 2.25 Yds CAPACIDAD CUCHARON MARCA CATERPILLAR.	HORA	2.000000	\$492.76	\$985.52
CAMION REDILAS F-450, MOTOR GASOLINA 300 HP CON PLATAFORMA DE 3.60 TON DE CAPACIDAD MARCA FORD.	HORA	1.000000	\$192.97	\$192.97
Importe:				\$4,803.69
Rendimiento: M2/JORN		2,000.000000		\$2.40
HERRAMIENTA MANUAL	%	0.020000	\$1.42	\$0.03
EQUIPO PROTECCION PERSONAL	%	0.020000	\$1.42	\$0.03
SUBTOTAL:				\$2.46
Costo Directo:				\$4.46
INDIRECTOS	9.4728%			\$0.42
Suma 1				\$4.87
FINANCIAMIENTO	0.89%			\$0.03
Suma 2				\$4.90
UTILIDAD	6%			\$0.29
Suma 3				\$5.19
CARGOS ADICIONALES	0.714%			\$0.04
PRECIO UNITARIO				\$5.23

(NO PESOS 23/100 M.N. *)

Empresa: FABRICACION Y REPARACION ELECTROMECANICA SA DE CV

REPRESENTANTE LEGAL ING. JOSE ARTURO VAQUERO HERNANDEZ



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.

c) Oficio P1LN041008 FE-001 de fecha 7 de octubre de 2011, mediante el cual la Subgerencia de Contratación en Áreas Operativas, de la Gerencia de Contratos, de la Subdirección de Finanzas y Administración de PEMEX Refinación, notificó a la inconforme las razones por las cuales su propuesta fue desechada económicamente. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el oficio de mérito se señaló y comunicó a la inconforme, las razones por las cuales se desechó su propuesta económica, de conformidad con los argumentos y fundamentos que a continuación se precisan:

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE CONTRATOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN EN ÁREAS OPERATIVAS
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LICITACIONES.

Evaluación económica de las propuestas presentadas por los licitantes para la licitación Pública Nacional No. P1 LN 041 008 para la Obra: "REHABILITACION INTEGRAL AL SISTEMA DE PROTECCION ANTICORROSIVA DE LOS DUCTOS DEL CORREDOR NUEVO TEAPA-POZA RICA-MADERO-CADEREYTA Y LOS DUCTOS PLAYEROS DEL SECTOR (VERACRUZ/POZA RICA), E INDICACIONES DEL OLEODUCTO DE 30" - 24" - 20" - 24" D.N. NUEVO TEAPA-MADERO-CADEREYTA L-1, TRAMO A REHABILITAR EMILIO CARRANZA-TRES HERMANOS, SECTOR POZA RICA DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO"

MATRIZ DE DOCUMENTACION DE CAUSAL

FABRICACION Y REPARACION ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V.

Formulo No.	Descripción	Documento donde Pemex Solicita	Documento que propone la Licitante	DICTAMEN	No. Folio	Causales de Desechamiento
DE-1	La licitante presenta en los siguientes análisis de precios unitarios un camión de ruedas de 3.5 toneladas, da la 1-28, 31, 34,35,37,38,47,55,57,65,69,70,84,85,86,87,88,89,94,9 9,102,104,105,106,109,110,110,112,113,115,117,118, y de la 120-123, 132, y de la 134 a la 152 y de la 154 a la 159, 163, y de la 160 a la 202, de la 209 a la 220 y de la 222 a la 225. Así mismo dentro del costo de los indirectos la licitante presenta un costo de depreciación o renta y operación de vehículos, por lo que esta duplicando dicho costo. Así mismo considera una camioneta pick up de 3/4 de toneladas en las partidas 46,135,153,160,226,227,230, 231,234-239, 241,242, 2, 41,45,72B,72C,81A,81B,81C, 135, 153, 160,178,226,227,230,231,234-239,241,242,1,41,123,81A,81B,81C,246,247,248,81A, 81B,81C,135,153 Y 160,226,227,230,231,234 239,241,242,90,93,226,227,230,231,294,295,296,237, 238,239,241,242.	DE-1.- Analisis de precios unitarios	DE-1.- Analisis de precios unitarios	No procede.	S/F	II.4.1.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE" de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación señalados en estas bases de licitación. II.4.1.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación. II.4.1.6. Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.
DE-6	La licitante no hace el cálculo del financiamiento mensual, cuando la diferencia entre ingresos y egresos es positiva, lo que hace que el porcentaje de su financiamiento sea mayor al real.	DE - 6.- Análisis, Cálculo e Integración del costo por financiamiento.	DE - 6.- Análisis, Cálculo e Integración del costo por financiamiento.	No procede	S/F	II.4.1.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE" de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación señalados en estas bases de licitación. II.4.1.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación. II.4.1.6. Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.
DE-9A	No cotiza el 80% de los materiales como se solicita en el formato de las bases de licitación.	DE-9A.- Listado de insumos de materiales suministrados por el contratista.	DE-9A.- Listado de insumos de materiales suministrados por el contratista.	No procede	S/F	II.4.1.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE" de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación señalados en estas bases de licitación. II.4.1.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación. II.4.1.6. Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.
DE-9C	No cotiza el 80% de los equipos como se solicita en el formato de las bases de licitación.	DE-9C.- Listado de insumos de equipos suministrados por el contratista.	DE-9C.- Listado de insumos de equipos suministrados por el contratista.	No procede	S/F	II.4.1.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE" de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación señalados en estas bases de licitación. II.4.1.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación. II.4.1.6. Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.

Revisó:

Aprobó:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 7 de octubre del 2011, en particular, al valorar y evaluar la propuesta económica presentada por la empresa inconforme; o si por el contrario, como lo indica FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V., es ilegal el desechamiento de su propuesta económica ya que considera que no se señalan específicamente los elementos de los incumplimientos de las condiciones legales, técnicas y económicas que se consideraron incumplidas por parte de dicha empresa en relación con los requisitos establecidos en las bases de licitación, lo que le deja en estado de indefensión, además de que estima que cumplió con lo establecido en las bases de licitación respecto de los requisitos económicos.

Sobre el particular, se tiene que la inconforme considera irregular el desechamiento de su propuesta conforme a lo indicado en el oficio No. P1LN041008 FE-001 del 7 de octubre de 2011, mediante el cual la Subgerencia de Contratación en Áreas Operativas, de la Gerencia de Contratos, de la Subdirección de Finanzas y Administración de PEMEX Refinación, notificó a la inconforme las razones por las cuales su propuesta fue desechada económicamente, señalando en su escrito inicial, en esencia, lo siguiente:

"Resulta evidente que la Entidad Convocante no señala específicamente cuáles son los elementos de los incumplimientos de las condiciones legales, técnicas y económicas, dejándola en estado de indefensión, por lo que su desechamiento carece de la debida fundamentación y motivación; y que es evidente que no se hace constar cuáles son los requisitos que dice que carece, por lo que se actualiza la falta de motivación acerca de las razones por las cuales la Entidad Convocante consideró que la oferta de mi representa (sic) incumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación."

Al respecto, y para el debido estudio del agravio antes transcrito, resulta de medular importancia transcribir y analizar el desechamiento de la propuesta de la inconforme en el cual PEMEX Refinación indicó como motivos y fundamentos, los siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS - ADMINISTRACION
GERENCIA DE CONTRATOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LICITACIONES.

Evaluación económica de las propuestas presentadas por los licitantes para la licitación Pública Nacional No. P1 LN 041 009 para la Obra:
"REHABILITACION INTEGRAL AL SISTEMA DE PROTECCION ANTICORROSIVA DE LOS DUCTOS DEL CORREDOR NUEVO TEAPA-POZA RICA-MADERO-CADEREYTA Y LOS DUCTOS PLAYEROS DEL SECTOR (VERACRUZ/POZA RICA), E INDICACIONES DEL OLEODUCTO DE 30" - 24" - 20" - 24" D.N. NUEVO TEAPA-MADERO-CADEREYTA L-1, TRAMO A REHABILITAR EMILIO CARRANZA-TRES HERMANDOS, SECTOR POZA RICA DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO"

MATRIZ DE DOCUMENTACION DE CAUSAL

FABRICACION Y REPARACION ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.

Formato No.	Descripción	Documento donde Pemex solicita	Documento que propone el Licitante	DIGTAMEN	No. Folia	Causales de Deschimento
DE-1	La licitante presenta en los siguientes análisis de precios unitarios un canon de rentas de 3.6 toneladas, de la 1-28, 31, 34,36,37,38,47,58,57,68,69,70,84,85,88,87,89,89,84,99,102,104,105,108,108,110,110,112,113,115,117,118, y de la 120-129, 132, y de la 134 a la 182 y de la 194 a la 169, 168, y de la 180 a la 202, de la 205 a la 220 y de la 222 a la 225. Así mismo dentro del costo de los índices la licitante presenta un costo de depreciación o renta y operación de vehículos, por lo que está duplicando dicho costo. Así mismo considera una camioneta pick up de 3/4 de toneladas en las pavidas: 46,135,159,160,225,227,230, 231,234-239, 241,242, 2, 41,46,728,720,81A,81B,81C, 135, 153, 160,178,228,227,230,231,234, 239,241,242,1,41,123,81A,81B,81C,245,247,249,81A, 81B,81C, 135,163 Y 160,225,227,230,231,234, 239,241,242,80,93,228,227,230,231,234,235,236,237, 238,239,241,242.	DE-1.- Análisis de precios unitarios	DE-1.- Análisis de precios unitarios	No procede.	S/F	II.4.1.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE" de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación señalados en estas bases de licitación. II.4.1.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación. II.4.1.6. Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.
DE-6	La licitante no hace el estado del financiamiento mensual, cuando la diferencia entre ingresos y egresos es positiva, lo que hace que el porcentaje de su financiamiento sea mayor al real.	DE - 6.- Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento.	DE - 6.- Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento.	No procede	S/F	II.4.1.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE" de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación señalados en estas bases de licitación. II.4.1.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación. II.4.1.6. Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.
DE-9A	No cotiza el 80% de los materiales como se solicita en el formato de las bases de licitación.	DE-9A.- Listado de insumos de materiales suministrados por el contratista	DE-9A.- Listado de insumos de materiales suministrados por el contratista	No procede	S/F	II.4.1.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE" de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación señalados en estas bases de licitación. II.4.1.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación. II.4.1.6. Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.
DE-9C	No cotiza el 80% de los equipos como se solicita en el formato de las bases de licitación.	DE-9C.- Listado de insumos de equipos suministrados por el contratista	DE-9C.- Listado de insumos de equipos suministrados por el contratista	No procede	S/F	II.4.1.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE" de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación señalados en estas bases de licitación. II.4.1.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases de licitación. II.4.1.6. Aquellas proposiciones que presenten errores o estén incompletas.

Revisó:
Ing. González Torres Santos
Superintendente General de Licitación

Aprobó:
Ing. Martín Sánchez Romero
Subgerente de Contratación en Áreas Operativas

MATRIZ DE DOCUMENTACION DE CAUSAL

00130



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

Conforme a lo antes transcrito, y del análisis realizado en forma minuciosa al oficio No. P1LN041008 FE-001 del 7 de octubre de 2011, se desprende y observa que tal y como lo señala la inconforme, PEMEX Refinación, no motiva, ni explica, ni razona debidamente los motivos o causas de desechamiento que indicó en relación a la propuesta económica de la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**, toda vez que se limita a señalar que existen básicamente cuatro supuestos motivos por los cuales se determinó rechazar la propuesta económica de la inconforme, a saber:

- Presenta en los análisis de precios unitarios un camión de redilas de 3.5 toneladas; asimismo dentro del costo de los indirectos presenta un costo de depreciación o renta y operación de vehículos por lo que está duplicando dicho costo. Igualmente, considera una camioneta pick up de $\frac{3}{4}$ de tonelada en otras partidas.
- No hace el cálculo del financiamiento mensual cuando la diferencia entre ingreso y egresos es positiva, lo que hace que el porcentaje de su financiamiento sea mayor al real.
- No cotizó el 80% de los materiales como se solicita en el formato de las bases de licitación.
- No cotizó el 80% de los equipos como se solicita en el formato de las bases de licitación.

De lo antes expuesto, se desprende que PEMEX Refinación no indicó en forma razonada y contundente las razones y argumentos que consideró para determinar el rechazo de la oferta de la inconforme, tal y como a continuación se detalla, además de que tampoco vincula y relaciona los supuestos incumplimientos en que incurrió la oferta de **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**, con los puntos o numerales de las bases de licitación, de la Ley de Petróleos Mexicanos y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de acuerdo con lo siguiente:

1. No precisa ni señala, conforme a la Ley de Petróleos Mexicanos y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y las bases de la licitación de mérito, cómo debió, en las partidas a que se refiere el incumplimiento al Formato DE-1, integrar el análisis de precios unitarios, y en su caso, de igual forma, los conceptos o elementos que debía considerar la inconforme para la integración del costo de los indirectos, y por último, de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

INCONFORME: **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**

ser el caso, por qué considera de acuerdo a lo anterior, la supuesta duplicidad de dicho costo.

2. No señala los argumentos y fundamentos legales por los cuales determinó que la inconforme no realizó el cálculo del financiamiento mensual, así como una explicación debidamente fundada y motivada con la cual comunique a la inconforme las razones por las cuales determinó incorrecto el Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento a que se refiere el Documento DE-6 de la inconforme, vinculando esto con la normatividad aplicable, en este caso la Ley de Petróleos Mexicanos y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y las bases de la licitación de mérito.
3. Por último y por lo que hace a los supuesto incumplimientos de los Formatos DE-9A y DE-9C, a que se refiere el oficio de desechamiento:

Porqué determinó que no cotizó el 80% de los materiales y equipos, qué fue lo que cotizó; y cuáles fueron los materiales y equipos, respectivamente, que faltaron de cotizar, soportando tales argumentos en los puntos específicos de las bases de licitación, la Ley de Petróleos Mexicanos y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios,

Por lo anterior, se concluye que la convocante, al realizar la evaluación económica y desechar la propuesta presentada por la inconforme en el fallo, contenido y comunicado en el oficio No. P1LN041008 FE-001 de 7 de octubre de 2011, omitió señalar de manera fundada y motivada las razones y fundamentos legales que en su caso, sustentaron el desechamiento de la propuesta de la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo antes expuesto, incumpliendo con ello con lo dispuesto en los artículos 29 y 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que establecen que el organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación y que el fallo se emitirá dentro del plazo establecido en las bases de licitación correspondientes, el cual deberá contener el nombre del o los licitantes a quien o quienes se adjudica el contrato o contratos, elaborando una justificación que sustente la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

INCONFORME: **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**

adjudicación y **el desechamiento de propuestas, de acuerdo al método previsto en las bases de licitación**, así como, en su caso, los conceptos y montos asignados a cada licitante, contraviniendo, de igual forma, lo previsto en el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia, el cual determina que un elemento y requisito del acto administrativo es el de estar debidamente fundado y motivado.

En relación a lo anterior, y a mayor abundamiento, cabe señalar que es de explorado derecho que por fundamentación debe entenderse el que se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso, en tanto que **la motivación consiste en el señalamiento con precisión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto considerado irregular, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales.**

En este sentido, resultan aplicables las siguientes tesis:

Tesis jurisprudencial de la novena época, sostenida por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, bajo la tesis VI. 2. J/43, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. *La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 264, Página: 278, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. *Para que la Autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente motivación y fundamentación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.*

En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, en lo que hace al motivo de inconformidad analizado, por lo cual con fundamento en los artículos 92 fracción V de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

**INCONFORME: FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se decreta la **nulidad de la evaluación económica contenida en el oficio No. P1LN041008 FE-001 del 7 de octubre de 2011, del fallo de la misma fecha y su correspondiente notificación del mismo día**, únicamente por lo que hace a la propuesta de la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**, correspondientes a la licitación pública nacional número P1LN041008, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer la evaluación económica y fallo de 7 de octubre de 2011, únicamente de la propuesta de la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**, actos que deberán ajustarse a los criterios de evaluación de requisitos económicos contenidos en el punto II.3.2, relativo a la Evaluación de los Requisitos Económicos, contenido en el APARTADO II, de las bases de licitación y los artículos 29 y 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y de ser el caso, fundar y motivar conforme a los razonamientos expuestos en la presente resolución, los incumplimientos de la oferta de la inconforme a los requisitos solicitados en las bases de la licitación pública nacional número P1LN041008.

La convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento.

QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando CUARTO de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que realizaron la evaluación económica de la propuesta presentada por la inconforme en la licitación pública nacional número





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

INCONFORME: **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

P1LN041008, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando CUARTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 y 92, fracción V, de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se declara la **nulidad de la evaluación económica y del fallo del 7 de octubre de 2011 contenida en el oficio No. P1LN041008 FE-001 de la misma fecha correspondientes a la licitación pública nacional número P1LN041008**, únicamente por lo que hace a la propuesta económica de la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo la validez del procedimiento de contratación en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando QUINTO debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, último párrafo de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se hace saber a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO. 121/2011

INCONFORME: **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN
ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**

interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma en esta fecha, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio número 18-576-OIC-O-143-2012 del 3 de mayo de 2012 suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.

LIC. ALFREDO RIVERA VÁZQUEZ

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. SERGIO MENA MENDOZA

